

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES QUE FAVOREZCAN LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON DISCAPACIDAD

0.- INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entró en vigor el 1 de enero de 2016 y durará hasta 2030, en ella se plantean una serie de metas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Diputación de Córdoba a través del documento “Participamos DipuCórdoba 2030”, incluye una serie de actuaciones que permiten alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en el caso de la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler, se recoge en él, que esta iniciativa ayuda a alcanzar la **Meta 1.4** “Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables de la provincia de Córdoba, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros , incluida la microfinanciación.”

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Atendiendo a lo anterior, la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de “ayudas para obras de accesibilidad viviendas de mayores y colectivos vulnerables”, que parte del Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes:

1.- NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- f) .Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- h) Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba.
- j) Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000 €, que se imputará a la aplicación 100 2311 78901 denominada **“Ayudas Técnicas. y Funcionales para la Autonomía de Personas Dependientes o Discapacitadas”** del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá ampliar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta cuantía adicional podrá ser, en función de la disponibilidad de crédito de hasta un máximo de 500.000 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de adquisición de medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren la autonomía y la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, con discapacidad o en proceso oncológico, así como la capacidad de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual, como sillas de ruedas, camas articuladas, colchones y cojines anti-escaras, sillas de baño, asideros de baño, asientos elevadores, vajillas adaptadas, pelucas oncológicas...

La Finalidad prevista desde el Servicio de Administración de Bienestar Social es garantizar a los colectivos sociales descritos, la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

3.2. Condiciones y Personas beneficiarias.

Serán destinatarios de estas subvenciones las **personas que residan en municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:**

1.- Personas que tengan **reconocida una situación de dependencia** en cualquiera de sus grados.

2.- Personas que tengan **reconocida una discapacidad igual o superior al 33%**, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

3.- Pacientes oncológicos o en proceso terapéutico tras diagnóstico oncológico

4.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

4.1 Plazo de Ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables en la presente convocatoria los producidos por la adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales, entendiendo por las mismas, los medios materiales o instrumentales que mejoren el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria, favorezcan la autonomía de las personas, así como los destinados a apoyar o reducir la carga de los cuidadores de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. Además dichos gastos deberán haberse producido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de marzo de 2027.

4.2 Actividades o Gastos subvencionables

- a)** Ayudas de apoyo a la movilidad, como bastones, muletas, sillas de ruedas, dispositivos de transferencias corporales,...
- b)** Adaptaciones del hogar, como camas articuladas, mesas auxiliares, asientos elevadores, extensores de patas para elevar muebles

- c) Ayudas a la alimentación, como vajillas adaptadas, cubiertos con mandos anatómicos, tablas de cortar antideslizantes
- d) Ayudas para la higiene personal, como sillas de duchas con ruedas, asideros en duchas, sistemas de lavado tipo bidé
- e) Ayudas para la comunicación, como dispositivos adaptados de comunicación para personas con movilidad reducida, comunicadores con iconos,...
- f) Prótesis capilar adaptada/peluca oncológica.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria obras de adecuación funcional de hogares así como las obras necesarias para la instalación, si fuera preciso, de las ayudas técnicas y funcionales.

También quedan expresamente excluidos de esta convocatoria gafas graduadas para corregir defectos de refracción (excepto los dispositivos especiales para personas con baja visión) y los audífonos.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma, dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización comprende, como máximo, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

6.- CUANTÍA Y ABONO

La cuantía máxima subvencionable será de **2.000 €**.

La subvención concedida **tendrá el carácter de un importe cierto**, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se subvencionarán total o parcialmente aquellos **medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales** objeto de la presente convocatoria **adquiridos o por adquirir** en el período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos)**.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, como se recoge en la Base 29 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2026”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la persona beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.

8.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

1.- Estar empadronado en algún **municipio de menos de 50.000 habitantes** de la provincia de Córdoba.

2.- Tratarse de una persona en situación de dependencia en cualquiera de sus grados, persona que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o pacientes oncológicos o en proceso terapéutico tras diagnóstico oncológico, debiendo quedar suficientemente acreditadas documentalmente tales circunstancias.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Córdoba.

9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el

Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo electrónico de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarla firmada en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 10Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria, ni aquellas que no hayan sido correctamente cumplimentada.

En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el art. 16.4 de ley 39/2015 que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "bienestarsocial@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma, ésta no será ya admitida.

SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los

servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197 de 14 de octubre de 2020).

- La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) convocatoria: 2026. **“Ayudas Técnicas. y Funcionales para la Autonomía de Personas Dependientes o Discapacitadas”** y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado. Si alguna persona presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 10 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

- La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

Asimismo, y al objeto de facilitar la presentación de la solicitud por vía telemática, así como para la emisión de los certificados digitales, se pone a disposición de los solicitantes, información relativa a los **Puntos Vuela Guadalinfo de la provincia (Anexo VI)**

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede llamar al teléfono 957211100 para solicitarla.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo 4).
- b) Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.
- c) Memoria explicativa de la ayuda técnica o funcional a adquirir
- d) Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por la Diputación Provincial no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.
- e) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal de 2025 del solicitante, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2025 del solicitante. En el caso de que el beneficiario sea un menor de edad, declaración de la renta y, en su caso, del patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2025 en el caso de no estar obligados a realizar declaración de la renta. Se entiende por unidad familiar la constituida por una o varias personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o uniones de hecho, parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado o que se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.
- f) Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 3 /2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor de la Diputación Provincial a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación. En el caso de que no se autorice a la Diputación Provincial de Córdoba a obtener dichos certificados deberá aportarlos junto con la solicitud. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar por los solicitantes conforme a las circunstancias especiales por él indicadas):

a) Copia del libro de familia o registro electrónico individual de los miembros de la unidad familiar.

b) Título de familia numerosa.

c) Certificado o volante de empadronamiento del solicitante y, en su caso, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

d) Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.

e) La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

f) Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.

g) Informe médico justificativo del diagnóstico oncológico.

h) Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, (Anexo V), debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria (incluido código IBAN) en la que se abonará la subvención concedida o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

i) Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud **NO reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras**, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – *En espera de actuación del usuarios-*, donde podrán adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado. **Este trámite solo se podrá realizar una vez**, si bien se informa que el trámite se puede volver abrir por el solicitante que se haya equivocado, si está dentro de la fecha otorgada para el trámite.

La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará:

- a) Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente imposibilidad de valoración de los mismos.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar, en su caso, la documentación que estime necesaria. Este trámite solo se podrá realizar una vez.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de **diez días** comuniquen su aceptación o su rechazo.

Para acceder a este trámite, el solicitante recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar la documentación requerida en el anuncio publicado. Este trámite solo se podrá realizar una vez. No obstante la subvención se entenderá RECHAZADA si el propuesto beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a las personas interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web <https://www.dipucordoba.es/bienestarsocial>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- REASIGNACIÓN

En el caso de que algún beneficiario de la subvención no aceptara la misma, se procederá a asignar las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en el orden de prelación establecido en la resolución dictada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba.

El crédito sobrante, en la aplicación presupuestaria, que no se corresponda con la cuantía de la siguiente subvención a conceder quedará como sobrante de la Convocatoria.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 35%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación (Máximo 100 puntos):

1.- Criterios económicos (Máximo 40 puntos):

Se tendrán en cuenta los ingresos brutos del solicitante correspondientes al ejercicio fiscal del 2025. Cuando la ayuda sea para un solicitante menor de 18 años, se tendrá en cuenta la renta per cápita de todos los miembros de la unidad familiar entendiendo por la misma la definición contenida en la base 9 de la convocatoria. La puntuación que corresponderá a cada solicitante se calculará en base al IPREM a 14 pagas y se obtendrá en función del intervalo en el que se encuentre, de acuerdo a la siguiente tabla:

De 0 a 8.400 € (1)	40 puntos
De 8.401 € a 10.920 € (1,3)	32 puntos
10.921 € a 13.440 € (1,6)	24 puntos
13.441 € a 15.960 € (1,9)	16 puntos
15.961 € a 18.480 € (2,2)	8 puntos
Más de 18.480 €	0 puntos

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el IPREM (8.400 €).

2.- Circunstancias socio-familiares concurrentes (máximo 16 puntos):

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

3.- Hogares unipersonales (máximo 6 puntos):

Personas que viven solas	6 puntos
--------------------------	----------

4.- Grado de Dependencia del solicitantes (Máximo 14 puntos):

Grado de Dependencia	Puntuación
Grado III	14 puntos
Grado II	10 puntos
Grado I	8 puntos

5.- Grado de discapacidad del solicitante (Máximo 14 puntos):

Porcentaje de discapacidad	Puntuación
75% o más	14 puntos
Entre 65% y 74%	10 puntos
Entre 33% y 64%	8 puntos

6.- Paciente oncológico (máximo 10 puntos):

Paciente oncológico	10 puntos
---------------------	-----------

Los posibles empates se resolverán en función de las personas que cuenten con mayor edad. En caso de persistir el empate se priorizará primero según el nivel de dependencia y posteriormente el porcentaje de discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

17.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

De acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, las medidas de difusión por parte del beneficiario, deberán adecuarse al objeto subvencionado. Dadas las características de los beneficiarios de esta convocatoria y su ausencia de medios, no se exige al destinatario una difusión pública activa.

18.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa. Para acceder a este trámite, la Entidad beneficiaria recibirá en la dirección indicada en el trámite de solicitud, un email desde la siguiente dirección, no_responda@dipucordoba.es con indicación de la URL para acceder a la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba – Mi Carpeta – Mis expedientes – En espera de actuación del usuarios-, donde podrán adjuntar la citada documentación. **Este trámite sólo se podrá realizar una vez.**

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad de la actividad subvencionada y se realizará en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad/proyecto, o, en el caso de que la actividad/proyecto ya estuviera realizada, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (Anexo II, modelo II), acompañada de una fotografía de la ayuda técnica o funcional adquirida. Se exceptúa de la obligación de acompañar fotografía en el supuesto de prótesis capilar/peluca oncológica.
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Factura debidamente cumplimentada expedida por el suministrador.
- Justificante del pago realizado al suministrador.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Las personas beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.

- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

Acreditación de los pagos subvencionables

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.
- Se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura o, en su caso, factura simplificada** cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.

19.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DE LA ENTIDAD INTERESADA.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- la persona beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- a Causas de fuerza mayor.
- b Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- c Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de “alteraciones entre los conceptos de gastos”.- Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta fundamentalmente, el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la persona beneficiaria dichas alteraciones. En ningún caso se podrán compensar gastos de inversión con gastos de naturaleza corriente.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en la LCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la persona beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D. Sin solicitud de modificación “por alteraciones previstas en el calendario”. No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución del proyecto y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

E.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización

administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

20.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las personas destinatarias, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las personas destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la persona beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la persona beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria **IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794**, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la

Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 16 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

22.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

El Servicio de Administración de Bienestar Social ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfn.660068649 Email: jagm01@dipucordoba.es y bienestarsocial@dipucordoba.es.

23.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto o Actividad presentado.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Servicio de Administración de Bienestar Social; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

24.- DATOS BANCARIOS

Para aquellas personas que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar al Servicio de Tesorería de esta Diputación Provincial, la **designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad**, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba. (se adjunta modelo como Anexo V).

25.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar y los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

26.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:



- **Anexo I: Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- **Anexo II:** Documento que contiene el “Modelo I”, propuesta de guion para elaborar el **proyecto**, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el Modelo II, propuesta de guion para la memoria justificativa.
- **Anexo III:** Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- **Anexo IV:** Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.
- **Anexo V:** **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria.**
- **Anexo VI:** Puntos Vuela de la Provincia de Córdoba
- **Anexo VII:** Declaración de Guardador de Hecho

ANEXO I**(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)**

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre	y	Apellidos:	NIF:		
Domicilio: 					
CP:					
Email:					
2. DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre	y	Apellidos:	NIF:		
Domicilio: 					
CP:					
Email:					
3. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F. NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA INGRESOS
LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN					
☐ OPTO por que la notificación personal que, en su caso, procedan practicar se efectúen por correo, en la dirección indicada en los datos identificativos. ☐ NO OPTO por que la notificación que, en su caso, procedan practicar se efectúen por medios electrónicos, en el email indicado.					
AUTORIZACIÓN EXPRESA					
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos					

relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En caso de NO autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

Así mismo realizará consulta a la Dirección General del Catastro para verificar los datos de la vivienda.

(Sí o NO)

(Sí o NO)

Motivos:

El órgano gestor, consultará los datos de identidad del solicitante y Certificado de Empadronamiento a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que manifieste su oposición.

El servicio gestor podrá verificar el DNI del solicitante a través del servicio de verificación de datos de identidad, salvo que el interesado SE OPONGA

Me opongo a la consulta de mis datos de IDENTIDAD (DNI), a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y apor to copia del DNI.

☐

Me opongo a la Consulta de mis datos de Empadronamiento y apor to certificado de Empadronamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actuación o proyecto de rehabilitación, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que el solicitante se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones

o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que el solicitante no se encuentra en causa que impida la condición beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Sexto: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

Procedimiento en el que se presentó

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento como el periodo de conservación o la finalidad del mismo en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la actividad subvenciones (Concurrencia

competitiva/planes y programas/premios y concursos)

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos
datos figuran en el presente documento

En a de de 20

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II
PROYECTO INICIAL**

MODELO I

ÍNDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO INICIAL Y PRESUPUESTO

- Nombre del solicitante.
- Datos de la ayuda técnica y/o medio funcional que se solicita
- **Factura proforma o presupuesto global desglosado por capítulos (según el modelo señalado a continuación).**

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA AYUDA TÉCNICA QUE SE SOLICITA CON LA SUBVENCIÓN	
BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE LA AYUDA TÉCNICA Y/O MEDIO FUNCIONAL ADQUIRIDA	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	
INGRESOS BRUTOS 2025 SOLICITANTE (PER CÁPITA PARA MENORES DE 18 AÑOS):	€
CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES CONCURRENTES	
☐ Familia Monoparental ☐ Familia con al menos un menor de 3 años ☐ Víctima de Violencia de Género ☐ Familia Numerosa	
HOGARES UNIPERSONALES:	☐ Personas que viven solas
GRADO DE DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	
☐ GRADO I ☐ GRADO II ☐ GRADO III	FECHA DE RECONOCIMIENTO:
GRADO DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	
_____ % DE DISCAPACIDAD	FECHA DE RECONOCIMIENTO:
PACIENTE ONCOLÓGICO	
☐ Paciente oncológico	
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Ficheros electrónicos en formato PDF)	
☐ D.N.I. Solicitante (y del Representante Legal en su caso). ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento (Anexo IV).	

- ☐ Factura PROFORMA o Presupuesto de las Ayudas Técnicas y/o Medios Funcionales.
- ☐ Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o Certificado de ingresos AEAT para 2025 (en caso de solicitante menor de edad, incluir declaración de todos los miembros de la unidad familiar mayores a 16 años).
- ☐ Copia del Libro de Familia actualizado o Certificado del Registro Civil.
- ☐ Copia Título de Familia Numerosa.
- ☐ Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- ☐ Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Copia de la resolución/acreditación del grado de dependencia.
- ☐ Para casos de violencia de Género, cualquier documento que lo acredite.
- ☐ Informe médico justificativo del diagnóstico oncológico
- ☐ Otra documentación:

.....

.....

.....

Presupuesto global desglosado por capítulos.

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

GASTOS DE INVERSIÓN	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL	IMPORTE
Sillas de ruedas	
Camas articuladas	
Colchones y cojines antiescaras	
Sillas de baño	
Asideros de baño	
Asientos Elevadores	
Vajillas adaptadas	
Peluca oncológica	
Otros:	
TOTAL GASTOS	

Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución del solicitante.	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO II
MEMORIA JUSTIFICATIVA

MODELO II

ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- Descripción de la ayuda técnica y/o funcional adquirida y fotografía de la misma. Se exceptúa de la obligación de enviar fotografía el caso de las prótesis capilares/pelucas oncológicas.
- 2.- Objetivos alcanzados con la ayuda solicitada

ANEXO III**ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. _____, DNI: _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

N.º _____ de _____, Tfno _____

Móvil _____ E-mail _____

en representación de la Entidad _____

con CIF n.º _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha _____, de la **Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de ayudas técnicas y funcionales que favorezcan la autonomía de personas en situación de dependencia o con discapacidad** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico **(aceptación o rechazo)** _____ de la subvención solicitada. Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2026
Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... con DNI
solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente, relativo a la Convocatoria de **pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de ayudas técnicas y funcionales que favorezcan la autonomía de personas en situación de dependencia o con discapacidad**

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O BIENES MUEBLES O INMOVILIZADO MATERIAL									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
NIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación del solicitante	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/él solicitante o representante legal



ANEXO V



**Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.**

Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : _____
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _____
Nombre / Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____
Nombre y apellidos: D / D^a _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a _____

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba

FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria

LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos

DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANEXO VI
PUNTOS VUELA PROVINCIA DE CÓRDOBA
(Fuente: PUNTOS VUELA: <https://puntosvuela.es/centros>)

Municipio	Dirección	Teléfono
Adamuz	C/ De la Iglesia, s/n	957166535
Aguilar de la Frontera	C/Santa Brígida 10 Planta Baja Izq.	957689412
Alcaracejos	C/ Virgen de Guía, s/n (Edificio Biblioteca)	744626363
Almedinilla	C/Médico Almagro, 1 (frente al ayto)	957703051
Almodóvar del Río	C/ Rosario. Casa de la Cultura	696701902
Añora	C/ Noria nº5	653380011
Belalcázar	C/ Reina Regente, nº 24	957146755
Belmez	C/ Tesoro s/n	957573172
Benamejé	C/Eras s/n , Casa de la Juventud	957530066
Blázquez (Los)	C/ Cervantes, nº 5 (Casa de la Juventud)	649632006
Bujalance	Plaza de Andalucía nº 1	653929123
Cañete de las Torres	Plaza de España, s/n	957183392
Carcabuey	C/Pilarejo, 20	957553564
Cardeña	C/ Miguel Gallo, 33	957174536
Carlota (La)	C/ Carlos III, 17 (La Posada)	744650920
Carpio (El)	C/Romana,9	957180106
Castro del Río	Ctra Bujalance S/N - Centro de Desarrollo	957370394
Conquista	C/Iglesia s/n.	957159555
Doña Mencía	Plaza Pilarito, 1	957695291
Dos Torres	C/De la Villa, 11	635993443
ELA Algallarín (Adamuz)	Plaza de la Constitución Nº 2	675742255
ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	Plaza Nueva, 1	957556420
Encinas Reales	C/ Cruz, 6	656818764
Espejo	C/Clodoaldo Gracia, 38.	957943891
Espiel	Avda. España. Casa de la Cultura	957363263
Fernán-Núñez	Pasaje Miguel Hernández 9,	957373414
Fuente la Lancha	Travesía de los Pedroches, s/n	606242812
Fuente Obejuna	C/Monseñor Miguel Castillejo nº 7	957040115
Fuente Palmera	C/Hornachuelos s/n. Edif. Antonio Machado	696978230
Fuente-Tójar	C/ Nueva s/n (Hogar del Pensionista)	957556029
Fuente Carreteros	C/Del Parque. E.U.M. Juan Ramírez.	957714418
Granjuela (La)	Plaza María Amaro s/n	957587013
Guadalcázar	C/ María Auxiliadora. Edif. Antonio Gala	675415429

Municipio	Dirección	Teléfono
Guijo (El)	C/Cantarranas, 1	857832265
Hinojosa del Duque	Avd. del Parque, s/n.Edif.Usos Múltiples	957141124
Hornachuelos	Crta. San Calixto, s/n	957640228
Iznájar	C/Tercia. Mercado de Abastos	957534358
La Guijarrosa	Avda. Molino Blanco, nº3.	957977829
Luque	C/ Fuente del Espino 48	957667020
Montalbán de Córdoba	C/ Empedrada, 98, 1º	674234364
Montemayor	C/ Juan Pedro Carmona, 6	682667827
Montoro	Av. Andalucía, 10 - Casa de la Juventud	957161004
Moriles	C/ Sevilla, 11	957536293
Nueva Carteya	C/Casas Nuevas, 22	628308887
Obejo	C/ Vista Alegre 1. Cerro Muriano.	957350223
Palenciana	C/ Eras altas, 36	957535198
Pedro Abad	C/ Espino, 75, Edificio Consistorial.	663606210
Pedroche	C/ Castillo,	744618721
Peñarroya-Pueblonuevo	Avda. José Simón Lillo, s/n	666416512
Posadas	C/Ciudad de Rubí, s/n	957631091
Pozoblanco	C/ Dr. Vicente Pérez, 1	957621667
Rambla (La)	C/ Barrios, 15	957684693
Rute	C/ Francisco Salto, 5 2ª planta	957532755
San Sebastián de los Ballesteros	C/ Julián Costa,s/n	957309271
Santa Eufemia	C/Maestro Manuel Moreno,16	654796621
Santaella	C/ Villargallegos, 27.Casa del Ciudadano	957313439
Torrecaño	C/Postigos, 11.Casa de la Cultura	957155369
Valenzuela	C/ Monte Calvario, 11	957188343
Valsequillo	Plaza de la Constitución, 2	957587216
Victoria (La)	C/Duque de Rivas, 36.Centro Cívico	680401821
Villa del Río	C/Alcalde Bartolomé Delgado Canales. EUM	957177540
Villafranca de Córdoba	C/ El Roble, s/n. Casa de la Juventud	957190107
Villaharta	C/ Andalucía, 2	627529789
Villanueva de Córdoba	Avda. de Cardeña, s/n. Casa de la Cultura	957121575
Villanueva del Duque	C/Ramón y Cajal, 1	957774850
Villanueva del Rey	Plaza del Ayuntamiento, 6	957589426
Villaralto	C/Padre Carmelo N18	671626767
Villaviciosa de Córdoba	C/Cristóbal Colón, 27	957361145
Viso (El)	C/ Blanca nº 4	744621154
Zuheros	C/ Barrera, 18	957694724

ANEXO VII
MODELO DECLARACIÓN DE GUARDADOR DE HECHO

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en, de (CÓRDOBA) y DNI / NIE / Pasaporte número a los efectos de poder representar ante el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba en el Expediente de Solicitud de Ayudas Técnicas y Funcionales a favor de D./Dña., hijo de y de, con domicilio en de (.....) y DNI / NIE / Pasaporte núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.

3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Dirección

4º) Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de esta. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

5º) Que pondrá en conocimiento del Instituto, de forma inmediata, cualquier cambio que, en relación con la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En, a de de

Fdo.

